



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSITARIO (RDU-UNC)

Las competencias e incumbencias legales de los profesionales en Ciencias Económicas en relación a la responsabilidad social

Celina Amato, Norma Bertoldi, Inés Carbonell, Carina Moyano,
Walter Pereyra

Ponencia presentada en XXXIV Jornadas Universitarias de Contabilidad y IV Jornadas
Universitarias Internacionales de Contabilidad realizado en 2013 en la Facultad de Ciencias
Económicas - Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual
4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)



30.31.OCTUBRE
1.NOVIEMBRE

**Facultad de Ciencias
Económicas**
UNL - Argentina

XXXIV
Jornadas
Universitarias
de Contabilidad

IV
Jornadas
Universitarias
Internacionales
de Contabilidad

“LAS COMPETENCIAS E INCUMBENCIAS LEGALES DE LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN RELACION A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Área Pedagógica y de Investigación

LA ENSEÑANZA DE LAS NORMAS CONTABLES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LAS FACULTADES DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

AMATO, Celina

BERTOLDI, Norma

CARBONELL, Inés

MOYANO, Carina

PEREYRA, Walter

amatocelina@hotmail.com

Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, Septiembre de 2013

Premio al que desea acceder JERARQUIA AREA PEDAGOGICA – HÉCTOR BERTORA

RESUMEN

El presente trabajo forma parte de la investigación que vienen desarrollando sus autores en el campo de la Contabilidad y la Responsabilidad Social. El mismo es parte de un proyecto de investigación marco aprobado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba denominado "Responsabilidad Social Empresaria: una mirada contable".

El objetivo de este informe es exponer algunos aspectos analizados en el proyecto de investigación, particularmente los relacionados con las competencias académicas y no académicas y las incumbencias legales de los profesionales en ciencias económicas ante la aparición, ya hace algunos años, de la RSE en el campo laboral.

En el desarrollo se expone primero la regulación legal de las incumbencias del profesional en ciencias económicas, para luego mostrar un breve estado de situación de la legislación en Argentina acerca de RSE a través de diferentes leyes y decretos nacionales, provinciales y municipales. Luego se realiza una introducción al término de competencias para poder especificar las competencias requeridas al profesional en ciencias económicas (generales y específicas) en la actualidad y las relacionadas a la RSE en particular, que implican nuevos desafíos. Por último, se incluye una postura acerca de la formación en las universidades respecto de estas competencias requeridas y se proponen algunas conclusiones para la discusión.

Dentro del marco de conclusiones arribadas se destaca que la RSE es incumbencia propia del profesional en ciencias económicas y no debe renunciarse a ello; que aunque existe escasa regulación nacional, provincial y municipal respecto de la RSE -o incluso leyes reglamentadas que no son implementadas en la realidad- el profesional de estas ciencias ya posee una reglamentación específica de la FACPCE que lo obliga a conocer acerca del tema (RT N°36); que este nuevo paradigma requiere del profesional referido competencias académicas propias de su profesión pero también de otras no relacionadas directamente con ellas (o no aprehendidas en su trayecto universitario) de carácter académicas y no académicas; y por último, que será necesario en las universidades el replanteo de los planes de estudios para *aggiornarlos* a la realidad organizacional actual que requiere de un profesional con nuevas competencias.

PALABRAS CLAVE

Legislación respecto de incumbencias – Legislación respecto de RSE – RT N°36 – Formación académica

DESARROLLO

1. Incumbencias profesionales: su regulación

Las incumbencias de los profesionales en Ciencias Económicas se encuentran legisladas en la ley 20488/73 de ejercicio profesional "Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias económicas" (B.O. 23/07/73), Decreto 240/99 "Normas Generales para la Actividad del Graduado en Ciencias Económicas". Esta legislación y su reglamentación representan un ordenamiento del accionar que le corresponde a cada título de grado, como así también la responsabilidad y ética que deberá cumplir el profesional plasmado en el "Código de ética unificado" (Resolución N° 204/00 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas-FACPCE).

En la nota de elevación al Poder ejecutivo del Proyecto de la ley de ejercicio profesional N° 20488/73 mencionada, se hace hincapié en la importancia de las actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones referidas a las Ciencias Económicas, estableciendo que:

La trascendencia que dicha rama del saber tiene en las múltiples actividades del quehacer nacional, que se vinculan tanto con la elevación del nivel científico y cultural del país, como con el de los fines de contralor y organización en los aspectos económicos y financieros. Los profesionales de Ciencias Económicas intervienen en la mayor parte de las actividades de la economía, tanto en la esfera pública como en la privada, brindando apoyo técnico a otras profesiones y actividades mediante los estudios inherentes al quehacer económico.

Asimismo se hace mención, sobre la precipitada y constante evolución que se manifestaba en esa época, primeros años de la década del setenta, en materia de avances tecnológicos y sociales y su impacto en las Ciencias Económicas "tan ligadas a fenómenos de carácter político y social".

Las distintas actividades que desarrolla y que son requeridas por la sociedad actual al profesional en ciencias económicas, van obrando a favor de ampliar su campo de actuación de acuerdo a las nuevas necesidades de información. El profesional actúa dentro de un entorno de naturaleza verdaderamente dinámica y turbulenta en el cual se plantean nuevos paradigmas que impactan directamente en la cultura de las organizaciones, cualquiera sea su forma jurídica, obligando a revisar las actuales estrategias de gestión ya implementadas y los correspondientes sistemas de información.

Podemos afirmar entonces que los fundamentos del proyecto de ley del año 1973 siguen muy vigentes en la actualidad. Han transcurrido cuarenta años y surge de su lectura la misma e imperiosa necesidad de actualización en materia de incumbencias para los profesionales en ciencias económicas.

Los conceptos incluidos en la legislación vigente en esta materia (Ley 20488/73) no han tenido una adecuada actualización, dando origen a importantes vacíos y discrepancias en lo relativo al campo de actuación de las distintas carreras, correspondiente a las ciencias económicas, como así también el de otras profesiones con las cuales se comparte un mismo objeto de análisis: las organizaciones.

Obra como antecedente de esa imperiosa necesidad de actualización, las reformas que se vienen plasmando en los programas de los distintos niveles educativos. Cabe de ejemplo la Provincia de Córdoba, que en base a las últimas reformas introducidas en el diseño curricular de educación secundaria orientada en Economía y Gestión de las organizaciones, en el año 2011, se incorporan contenidos nuevos referidos a la

responsabilidad social de las organizaciones, ya sea como espacios de opción curricular institucional o como ejes específicos de algunas materias.

Dentro de este irrenunciable proceso de cambio cabe esperar la realización de las modificaciones correspondientes en los planes de estudio a nivel universitario, incorporando nuevas disciplinas que se adecúen a la creciente demanda de formación de futuros profesionales al efecto de lograr un adecuado nivel académico, en miras de las nuevas incumbencias a nivel nacional y mundial, como las relacionadas con la Responsabilidad Social Empresaria (RSE).

Analizando el rol del profesional en ciencias económicas en este nuevo contexto se observa la amplia repercusión social que se origina en las responsabilidades que les son otorgadas por la ley del ejercicio profesional que las rige, del desarrollo de sustentabilidad de pequeñas y medianas empresas y del manejo eficiente de los recursos del sector público. La sociedad le ha delegado el control de los aspectos de interés público con el objetivo de generar información contable “confiable” que muestre razonablemente la realidad de los hechos (Nedel, 2010).

Si bien el profesional en ciencias económicas posee una amplia y sólida formación para desempeñarse en distintas áreas relativas a las ciencias sociales, vinculadas con el quehacer económico de las organizaciones, es necesario ampliar el “perfil” del graduado a través de la formación académica, la capacitación continua por parte de los Consejos Profesionales, la especialización en ciertas áreas, como así también de la existencia de un marco regulatorio de la profesión que proteja y propicie la inclusión de las nuevas actuaciones y servicios que la sociedad va demandando.

La ley 20488/73, en sus artículos 11,12 y 13 establece el campo de acción para cada uno de los títulos en ciencias económicas que se otorgan en las universidades. Cabe destacar que dentro de las incumbencias, en el artículo 13 se menciona las del Contador Público en materia económica y contable, expresando claramente la tarea de efectuar la emisión de dictámenes que sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en relación a diversos aspectos relacionados con la información contable, abarcando también “toda otra cuestión en materia económica, financiera y contable con referencia a las funciones que le son propias en este artículo”. Aquí se deja la puerta abierta para la inclusión de cuestiones como lo puede ser la RSE antes mencionada. Espacio que no puede perderse, sino que debe ser cubierto por Profesionales en Ciencias Económicas que son los que contamos con la información dentro de la organización y la formación académica necesaria para realizar los informes requeridos por la nueva RT N°36, aprobada hace pocos meses.

2. Breve análisis del estado de situación de la legislación argentina en materia de RSE

Si analizamos en particular los antecedentes legales que regulan la RSE, relacionados con estas nuevas incumbencias del profesional en ciencias económicas, encontramos escasa normativa jurídica en nuestro país, tanto en el ámbito municipal como en el provincial y nacional. Entre algunas de ellas podemos destacar:

- Ordenanza Municipal N°2042-CM-10 de San Carlos de Bariloche, que establece el programa de responsabilidad social y ambiental empresaria en el municipio.
- Ley Provincial N° 2594/07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), de “Balance de Responsabilidad Social y Ambiental” que se encuentra vigente sin reglamentar.
- Ley Provincial N°8488/12 de “Responsabilidad Social Empresaria” de la provincia de Mendoza.

- Decreto Provincial N° 517/11 de la provincia de Salta, sobre “Marco Conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio ambiental”.
- Ley Provincial N° 4531 de la provincia de Río Negro.
- Ley Nacional N° 25675/02 “Ley General del Ambiente”,
- Ley Nacional 25877/04 de regulación laboral (artículos 25 y 26 .cap. IV título II).
- Proyecto de Ley Nacional N° 922/12, sobre la obligatoriedad de confeccionar Balances Sociales para empresas estatales y aquellas en las que el estado nacional tenga participación accionaria.
- Proyecto de Ley Nacional S-3735/05, sobre Responsabilidad Social Empresaria, de Leguizamón y Capitanich.

Como se observa, tanto a nivel nacional como en la mayoría de las provincias y municipios del territorio argentino se carece de un marco legal específico en RSE o, si existe, se encuentra en proceso de reglamentación y, peor aún, reglamentado pero no implementado en la realidad.

Cabe destacar que en la Constitución de la Nación Argentina, con las modificaciones del año 1994, en el artículo 41 capítulo II (nuevos derechos y garantías) se establece el derecho de “todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...)”, como así también se expresa que “corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas (...)”.

Desde un punto de vista técnico y normativo, en cuanto a la emisión de informes por parte del profesional en ciencias económicas en materia de responsabilidad social, se encuentra actualmente vigente con el carácter de “Normas Contables Profesionales” la Resolución Técnica N° 36 Balance Social de la FACPCE, en la cual se regula el marco técnico que deberá observarse cuando una entidad confeccione el Informe de Sustentabilidad y el Estado de Valor Económico Agregado y Distribuido.

3. Competencias del profesional en ciencias económicas

3.1. Competencias en general y competencias específicas

El concepto de competencia responde a una visión sobre cómo el ser humano aprende, sobre qué es el conocimiento y cómo se manifiesta; existen múltiples definiciones, las cuales dependen de la teoría en que se apoye y de los objetivos que se buscan. Sin embargo podemos definirla como una “actuación idónea que emerge en una tarea concreta”, en un contexto con sentido. La competencia o idoneidad se expresan al llevar a la práctica, de manera pertinente, un determinado saber teórico. En este sentido abarca los tres ámbitos de la comprensión y de la construcción de saberes: saber, saber hacer y saber ser (Gallino, 2010).

Podemos clasificar las competencias en genéricas y específicas. Las competencias generales podemos encontrarlas en:

- Capacidad de análisis y síntesis.
- Capacidad de organizar, planificar, dirigir y controlar.
- Capacidad de realizar análisis de gestión y con ello participar en la toma de decisiones.
- Poseer conocimientos generales básicos.
- Poseer conocimientos básicos de la profesión.
- Capacidad de aplicar conocimientos en la práctica.

- Capacidad de aprender.
- Comunicación oral y escrita en la propia lengua.
- Capacidad de generar nuevas ideas.
- Capacidad para resolver problemas.
- Capacidad crítica y autocrítica.
- Capacidad de sistematizar y organizar el trabajo individual.
- Capacidad para comprender las expectativas.

La formación competencial se relaciona con las prácticas eficaces para resolver problemas y mejorar distintos contextos sociales, con la gestión responsable del conocimiento y con la eficiencia en el uso de los recursos.

Si se analizan distintas definiciones de competencias, se observa la interacción entre cualidades personales y características del entorno, ante las cuales el sujeto es capaz de movilizar y producir efectos deseados, intencionalmente previstos u regulados en su ejecución.

La competencia profesional incluye conocimientos especializados que permiten dominar como experto los contenidos y tareas propias de cada ámbito profesional; saber aplicar los conocimientos a situaciones laborales concretas, utilizando procedimientos adecuados, solucionando problemas de forma autónoma y transfiriendo las experiencias a situaciones novedosas; estar predispuesto al entendimiento, la comunicación y la cooperación con los demás; asumir responsabilidades, tomar decisiones, etc.

En cuanto a las competencias específicas que el profesional en ciencias económicas necesita poseer para poder cumplir con su actividad como sujeto que asesora, certifica, informa, predice, organiza, administra, coordina, enseña, explica, entre otras actividades, podemos agruparlas en:

a) Habilidades profesionales (saber hacer):

A manera de ejemplo de citar, entre otras, aquellas competencias más relevantes en materia contable y administrativa:

- Elaboración de estados de información financiera.
- Elaboración de presupuestos financieros, de costos, económicos entre otros.
- Elaboración de informes de gestión y administración
- Análisis y proyección de información financiera.
- Análisis de costos y gestión.
- Análisis de eficiencia y de procesos.
- Guiar al empresario en la toma de decisiones.
- Dirección y control en el relevamiento de inventarios de los componentes patrimoniales.
- Aplicación de normas contables de valuación y medición del patrimonio
- Aplicación de normas contables de exposición de la información contable
- Aplicación de normas de auditorías para revisión de estados contables para uso de terceros.
- Aplicación de procedimientos para el control a través de auditoría interna de las funciones básicas que conforman la gestión de una entidad.
- Elaboración e implementación de políticas, sistemas, métodos y procedimientos de trabajo administrativo-contable.
- Elaboración de informes internos de gestión.
- Implementación y aplicación de sistemas de procesamiento de datos en los aspectos contables y financieros correspondientes a las distintas funciones de una entidad.

- Análisis de la situación económica, financiera, rentabilidad, etc en base a la aplicación de ratios sobre las cifras expuestas en los estados financieros y de gestión.
- Funciones directivas de análisis, planeamiento, organización coordinación y control.
- Análisis de información generada por los grupos de interés que interactúan con la entidad.
- Análisis de variables macroeconómicas y su impacto en la información financiera y de gestión como por ejemplo los efectos de la inflación, devaluación, etc.

b) Actitudinales (saber ser-saber estar):

- Identificación de los grupos de interés que conforman el contexto interno y el entorno de una entidad.
- Generar comunicación con los nuevos actores y grupos interesados en la gestión de la empresa.
- Integrar equipos de trabajo y estudio interdisciplinarios para la realización de funciones específicas.
- Interactuar con amplitud de espíritu en diferentes contextos y ámbitos.
- Aporte objetivo en la solución de conflictos que puedan suscitarse entre los distintos grupos de interés de una entidad.
- Aplicar las nuevas tecnologías de información y comunicación en forma competente y estar abierto para los futuros cambios.
- Actualización y perfeccionamiento permanente en los conocimientos y habilidades, de acuerdo a las nuevas exigencias sociales y profesionales.

c) Competencias académicas (saber trascender):

- Crear o desarrollar proyectos con impacto social.
- Efectuar investigaciones y aportes sobre las nuevas necesidades de información que van surgiendo, evaluando la verdadera y real utilidad para todos los usuarios interesados en la actividad de la empresa.
- Participar en las distintas áreas de incumbencia profesional, integrando comisiones, grupos de trabajo, etc. en los distintos organismos que nuclean la profesión.
- Colaborar en la capacitación de las nuevas generaciones de profesionales que van surgiendo, concientizando sobre el importante rol social que cumplen a través de su actuación en materia de sustentabilidad.

d) Otras competencias específicas:

Se mencionan entre otras:

- Producción de juicios innovadores.
- Comunicación oral y escrita con el lenguaje técnico y fundamentos conceptuales adecuados.
- Conocimiento de una segunda lengua para la preparación de informes específicos dentro del contexto internacional.
- Conocimiento y manejo de herramientas que brindan otras ciencias como la estadística, matemática, etc. para facilitar la toma de decisiones del profesional.

Como anticipáramos, en el nuevo paradigma de un mundo cada vez más complejo, turbulento e incierto, las competencias básicas de un profesional quedan relegadas. Se requiere cada vez con mayor necesidad de un amplio abanico de “saberes” que incluyen cuestiones académicas, íntimamente relacionadas con la profesión, pero también otras no tan relacionadas y más aún no académicas (no “enseñadas” en las universidades).

3.2. Competencias del profesional en ciencias económicas para elaborar un informe de RSE

En la Resolución Técnica n° 36 de Balance Social se menciona específicamente la función del contador público en la confección de los Informes de Sustentabilidad y del Estado de Valor Agregado y Distribuido, por lo que surgen nuevas capacidades y conocimientos que el profesional deberá poseer a los fines de cumplimentar lo establecido en la mencionada norma contable profesional.

Podemos mencionar a manera de ejemplo algunos de los nuevos contenidos en materia de Responsabilidad social empresarial:

- Conocimiento del Marco conceptual de la R.S.E.
- Conocimiento del marco regulatorio en materia legal (local, nacional e internacional) según sea el ámbito de actuación de la entidad emisora del Balance Social.
- Conocimiento teórico y práctico en la aplicación de los distintos lineamientos, pautas, recomendaciones, normativas, reglamentaciones, acuerdos y directivas relativas a la RSE a nivel internacional, nacional y local.
- Conocimiento sobre la redacción, exposición y la interpretación de la información revelada en los informes de RSE
- Conocimiento y alcance de la información sobre las actividades actuales y futuras de los distintos grupos de interés de una entidad en materia de RSE.
- Conocimiento acabado de las distintas políticas, estrategias, programas, actividades y procedimientos llevados a cabo en todas las áreas de la empresa que afectan a la RSE.
- Conocimiento en la implementación de sistemas y programas para la obtención de información sobre la gestión, según las necesidades de información requeridas en los informes de RSE.
- Conocimientos sobre cálculos, análisis y proyecciones de indicadores de desempeño de RSE, en sus tres dimensiones: económica, social y ambiental.
- Conocimiento sobre la interrelación existente entre la información de naturaleza financiera contenida en los estados contables de acuerdo a normas contables profesionales vigentes y la información sobre RSE.
- Conocimiento sobre normas y procedimientos de auditoría de informes sobre RSE.

Con esta enumeración, se aporta a la necesidad de mayores competencias referenciada en el apartado anterior.

Cabe mencionar que en la actualidad ya hay muchas empresas que cuentan con una gerencia de RSE, la que a nuestro criterio debe ser ocupada por un Profesional en Ciencias Económicas, ya que como expresáramos anteriormente cuenta con las capacidades, competencias y conocimientos necesarios como para ocupar dicha función dentro de las organizaciones.

3.3. Formación actual de los profesionales con las Competencias requeridas

Si se analiza el contenido de los distintos planes de estudio en las universidades del país, podemos observar la reducida o casi escasa presencia de materias relativas a las nuevas incumbencias que se le asignan a los profesionales en ciencias económicas. Particularmente, esto puede observarse en el Contador Público y la necesidad de

conocimientos que debe poseer, según mencionáramos en este trabajo, al efecto de confeccionar un Balance Social establecido en la Resolución Técnica N° 36 de la FACPCE.

Tomando algún ejemplo, si observamos el nuevo plan de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNC del año 2009, encontramos que solo en la carrera de Licenciatura en Administración, dentro del área de Dirección General, se encuentra como materia electiva “Responsabilidad Social Empresaria” y en la carrera de Licenciatura en Economía se incluyen como electivas: “Programación Económica y Contabilidad Social” dentro del área de Economía Pública y Políticas Sociales y “Economía de los recursos y el medio ambiente” y “Economía Ecológica” dentro del área de Planeamiento y Desarrollo. En la fundamentación del nuevo plan de estudio, se remite a las incumbencias según la Ley Nacional N° 20488/73 actualmente vigente.

Podemos concluir que hoy las universidades tienen con la sociedad una deuda de formar profesionales capaces para estas nuevas necesidades y que además desempeñen la profesión siempre con ética y responsabilidad. Éstas deberán proveer una integración de saberes para que el profesional tenga una verdadera competencia requerida por los distintos grupos de interés. Estos grupos, conocidos como *stakeholders*, abarcan en la actualidad no solo a los usuarios tradicionales definidos por los propietarios y futuros inversores o acreedores, sino también a todos aquellos que serán afectados positiva o negativamente por el desarrollo de la actividad que pueda realizar cualquier ente (comunidad próxima, sociedad en general, gobierno, sindicato y otros).

No sólo se debe preparar a los profesionales para un adecuado manejo del patrimonio del ente para lograr un buen resultado económico, sino también se debe entender que existen consideraciones hacia la sociedad en donde se encuentra inmerso, que serán las que influirán en el crecimiento o no del mismo, en su estabilidad y continuidad en el tiempo. Las universidades no han hecho hasta ahora demasiado hincapié en concientizar a sus alumnos de la necesidad de utilizar a los recursos no solo en forma eficaz sino también en forma eficiente (teniendo en cuenta lo social y lo ambiental del término, no sólo en lo económico) pensando en las consecuencias actuales y futuras que han de afectar a todos aquellos que de una u otra forma se vean afectados por dicho uso

No debemos olvidar que los profesionales no somos responsables solo con nuestro cliente sino quizá en mayor medida con la sociedad. Esto muchas veces parece olvidarse. Dentro del ámbito de los profesionales en ciencias económicas, en general, los contadores proveen a los administradores información para la toma de decisiones por lo que los primeros deben tener bien claro qué información dar y los segundos qué información requerir, para poder realizar una buena planificación dentro del ente que no deje de lado a ninguna de las consideraciones que estamos realizando respecto de los distintos grupos de interés. El profesor Ignacio Galán en un curso de Responsabilidad Social Corporativa que dictó en la Universidad de Salamanca dijo: “No debería este tema contemplarse como ‘un nuevo trabajo’ sino como una ‘nueva mirada’ capaz de impregnar las decisiones, las rutinas, la cultura, las competencias, las estructuras y las acciones de conjunto de la empresa. No es ciertamente lo mismo un ‘nuevo trabajo’ que una ‘nueva mirada’ sobre todos los trabajos” (profesor Ignacio Galán, curso de Responsabilidad Social Corporativa, Universidad de Salamanca, curso académico del año 2010).

4. Algunas conclusiones para la discusión

Dentro del marco de conclusiones arribadas podemos destacar que:

- la RSE es incumbencia propia del profesional en ciencias económicas y no debe renunciarse a ello;

- aunque existe escasa regulación nacional, provincial y municipal respecto de la RSE -o incluso leyes reglamentadas que no son implementadas en la realidad- el profesional de estas ciencias ya posee una reglamentación específica de la FACPCE que lo obliga a conocer acerca del tema (RT N°36);
- en este nuevo paradigma el profesional referido requiere de competencias académicas propias de su profesión pero también de otras no relacionadas directamente con ellas (o no aprehendidas en su trayecto universitario) de carácter académicas y no académicas;
- y por último, será necesario en las universidades el replanteo de los planes de estudios para *aggiornarlos* a la realidad organizacional actual que requiere de un profesional con nuevas competencias.

Sin lugar a dudas son las respectivas universidades las que deben formar a los aspirantes para cumplir con su objetivo mayor, cual es el de dar a la sociedad profesionales aptos. En términos generales, como aptos se entiende que son probos, es decir, capaces de aplicar las herramientas o recursos apropiados para el cumplimiento y aplicación de los saberes respectivos. Pero pareciera que no nos hemos preocupado, hasta hace muy poco, de cuáles son las repercusiones del accionar profesional para el futuro (ahora no tan lejano). El hecho de obtener un título de grado implica para la sociedad que se poseen más herramientas, que aquellos que no han podido acceder, para reconocer responsabilidades sociales.

Visto desde otro punto de vista, la pregunta sería ¿qué aspectos fueron obviados, en la formación académica del profesional en ciencias económicas para inculcar su necesaria colaboración con un futuro mejor en su accionar profesional?

Podemos decir que las universidades están formando profesionales con algunos vacíos los que podrían haber sido cubiertos por las Leyes Profesionales particulares de cada profesión. Pero desde este punto de vista también existen carencias. Tal es así que en el ámbito de las ciencias económicas desde hace muy poco contamos con la RT N°36, sobre Balance Social. Pero los profesionales agrupados en los distintos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas son los egresados de la universidad. Es por ello que ya no estamos en condiciones de seguir evitando lo que como profesionales nos incumbe y nos responsabiliza. Es una deuda para con la sociedad.

Las distintas universidades no pueden dejar de incorporar este tema como obligatorio para alcanzar el título de grado. Deben incorporarse materias específicas o áreas de conocimiento obligatorias para lograr la formación de profesionales completos, socialmente responsables, que conlleven a una correcta y sana realización profesional. Aunque también queremos destacar que no se debe perder de vista que cada universidad/facultad/unidad académica es también una organización y como tal son variados los individuos que allí conviven, por lo que es también necesario incorporar el sentido de Responsabilidad Social no solo a los estudiantes como futuros profesionales, sino a toda la comunidad educativa (personal docente, no docente, administrativo, de limpieza, colaboradores externos, otros). Predicar con el ejemplo, es la mejor manera de enseñar.

BIBLIOGRAFIA

- Blázquez, M.; Peretti, M.; Buraschi, M.; Sedevich Fons, L.; Mondino, A. (2010). Avances de la legislación sobre Responsabilidad Social Empresaria en Argentina. Cuadernos de Gestión Vol. 10. N° 1 - pp. 89-100.
- Constitución de la Nación Argentina, reforma año 1994.

- Decreto Provincial N° 517/11 de la provincia de Salta, sobre “Marco Conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Socio ambiental”.
- Elkington, J. (2004). Enter the triple bottom line. En A. Henriques, & J. Richardson (Edits.), *The triple bottom line: Does it all add up?* (págs. 1-16). London: EarthScan.
- Fernández Gago, R. (2005). *Administración de la Responsabilidad Social Corporativa*. Madrid: Thomson.
- Gallino, M. (2010). Material de “Taller de educación por competencias”. Proyecto PACENI. Córdoba: Facultad de Ciencias de la Administración. Instituto Universitario Aeronáutico.
- Garriga, E., y Melé, D. (2004). Corporate social responsibility theories: mapping the territory. *Journal of Business Ethics*(53), 51-71.
- Kliksberg , B. (comp.) (2005). *La agenda ética pendiente de América Latina*. Buenos Aires: Editorial Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.
- Kliksberg , B. y Sen, A. (2009). *Primero la gente*. España: Editorial Deusto.
- Kliksberg, B. (2001). *El capital social*. Caracas: Panapo.
- Kliksberg, B. (2003). *Más ética más desarrollo* (Sexta ed.). Buenos Aires: Temas.
- Kliksberg, B. (2006). *Ética empresarial: ¿moda o demanda imparable?* Washington: Fundación Carolina.
- Ley 20488/73 de ejercicio profesional “Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas con las Ciencias económicas” (B.O. 23/07/73), Decreto 240/99 “Normas Generales para la Actividad del Graduado en Ciencias Económicas”
- Ley 8488 responsabilidad social empresaria
- Ley Nacional 25877/04 de regulación laboral
- Ley Nacional N° 25675/02 “Ley General del Ambiente”
- Ley Provincial N° 2594/07 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), de “Balance de Responsabilidad Social y Ambiental” que se encuentra vigente sin reglamentar.
- Ley Provincial N° 4531 de la provincia de Río Negro.
- Ley Provincial N°8488/12 de “Responsabilidad Social Empresaria” de la provincia de Mendoza.
- Nedel, Oscar (2010). *Incumbencias, responsabilidad y ética del profesional en ciencias económicas*. Chaco: Contexto Libros.
- Ordenanza Municipal N°2042-CM-10 de San Carlos de Bariloche, que establece el programa de responsabilidad social y ambiental empresaria en el municipio.
- Proyecto de Ley Nacional de obligación de confección de Balances Sociales para empresas estatales
- Proyecto de Ley Nacional N° 922/12, sobre la obligatoriedad de confeccionar Balances Sociales para empresas estatales y aquellas en las que el estado nacional tenga participación accionaria.
- Proyecto de Ley Nacional S-3735/05, sobre Responsabilidad Social Empresaria, de Leguizamón y Capitanich.
- Ramirez de Ramirez, María del Carmen. “La esperada resolución Técnica 36 sobre Balance Social” CPCE CHACO.
- Resolución N° 204/00 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas-FACPCE
- Resolución Técnica N° 36 Balance Social de la FACPCE
- Tobón, Sergio (2004). *Formación basada en competencias: Pensamiento complejo, diseño curricular y didáctica*. Bogotá: ECOE.
- Tobón, Sergio (2006). *Aspectos básicos de la formación basada en competencias*. Talca: Proyecto Mesesup.

Tobón, Sergio (2007). El enfoque complejo de las competencias y el diseño curricular. Acción Pedagógica (N° 16 / Enero – Diciembre).

Zicari, A. (2007). Responsabilidad Social Empresaria. Una visión Financiera. Buenos Aires: Edicon. Fondo Editorial Consejo.